COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 31 de marzo de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 18

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 01 CON LA FIRMA FABIOLA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 16/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO" – AD REFERENDUM. ID Nº 263.142.

VISTO:

La Nota Nº 11 de fecha 04 de febrero de 2014, elevada por la Giraduría de la EDEFISFA, donde solicita la Ampliación del Contrato Nº 01/2014 con la firma **FABIOLA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 16/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO".**

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán bajo su presupuesto aprobado y disponible, basado su responsabilidad y por razones fundadas explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento), del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, (...)".

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación" **basándose en la disponibilidad presupuestaria.**

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Ampliación del Contrato Nº 01/2014 con la firma **FABIOLA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (SBE) Nº 16/2013 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJERCITO", ""ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO",** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detallan a continuación;

Nº	EMPRESA ADJUDICADA/AMPLIADA	LOTE-	MONTO GS-
01	FABIOLA S.A.	02	Gs. 48.000.550.-
TOTAL AMPLIADA			Gs. 48.000.550.-

SON GUARANÍES: Gs. 48.000.550.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta).-

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, al siguiente Programa y Sub programa con Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro:

- **Tipo de Presupuesto 1 Actividades Centrales**
  - Programa 15 Administración Presupuestaria y Financiera de las Fuerzas Terrestres.

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida, archívese.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante del Ejército

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL